

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RAD. 087583184002-2023-00078-00.

PROCESO: OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: JORGE RAFAEL GUTIERREZ RUIZ.

DEMANDADO: ESTEFANI ALEXANDRA TELLO ESPAÑA.

Informe Secretarial: A su Despacho el presente proceso del asunto, informándole que nos correspondió por reparto. Sírvase Proveer. Soledad. Abril 12 de 2023.-

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑÁN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. Soledad, Doce (12) de Abril de
DosMil Veintres de (2023).**

Visto el anterior informe secretarial, y por encontrarse reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82 y 84 del Código General del Proceso, de conformidad con el art. 90 ibídem y demás normas concordantes, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS, promovida por el señor **JORGE RAFAEL GUTIERREZ RUIZ**, identificado con C.C. N° 72.098.712, en contra de la señora **ESTEFANI ALEXANDRA TELLO ESPAÑA** identificado C.C. N° 1.143.149.432, quien represente al menor SDGT.
2. Imprimase el trámite establecido para el proceso verbal sumario.
3. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, para que la conteste dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído
4. Mientras se surte el trámite de este proceso, acéptese de manera provisional la suma que como alimentos en favor de su hijo SDGT la ofrece por el señor **JORGE RAFAEL GUTIERREZ RUIZ**, identificado con C.C. N° 72.098.712; en cuantía de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (350.000.00) mensuales. Para el cumplimiento de lo anterior deberá consignarle dicho dinero a la madre de la niña señora **ESTEFANI ALEXANDRA TELLO ESPAÑA** dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes como lo viene haciendo a través de cualquier medio verificable (Nequi, Bancolombia, etc.) aportando al Despacho la constancia de dicha consignación o giro.
5. EXHORTAR a la parte actora a que aporte al despacho los correspondientes registros civiles de nacimiento de sus otros dos hijos menores de edad a quienes por ley les debe alimentos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZ GRANADOS
JUEZA

PP